

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IDBA 044 DE 2025

Entre los suscritos a saber: HEYNAR ALVAREZ MONSALVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.896.518, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS, en su calidad de Gerente, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra LAURA MARCELA CANO SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.076.641, quien para los efectos del presente documento se denominará EL(A) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del contrato de prestación de servicios Profesionales IDBA 044 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las partes celebraron el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. IDBA 044 2025 el 15 de agosto de 2025; cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS", por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/Cte. 2) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el 15 de agosto de 2025. 3) Que el contratista mediante documento de fecha 20 de octubre de 2025, solicita la terminación anticipada del contrato a partir del 31 de octubre de 2025, argumentado: Que se le presento una mejor oferta laboral que es incompatible con el presente contrato de prestación de servicios profesionales. 4) El referido contrato presenta un avance técnico del 62.5% y financiero del 50%. 5) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2025, a la fecha de terminación 31 de octubre de 2025, el valor no ejecutado del contrato se resume así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.400.000
VALOR ADICIONES	\$ 0
REAJUSTES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.400.000
VALOR PAGADO	\$ 4.200.000
VALOR A PAGAR	\$ 1.050.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 5.250.000
VALOR SALDO POR EJECUTAR	\$ 3.150.000

6) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.150.000.00), correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 20250281 del 15 de agosto de 2025. 7) Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios

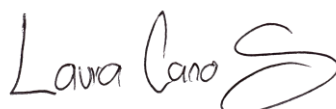
profesionales IDBA 044 DE 2025, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL INSTITUTO. 8) Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales”, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales idba 044 de 2025, a partir del 31 de octubre de 2025. CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales IDBA 044 DE 2025 de conformidad con la cláusula decima del mencionado contrato. CLAUSULA TERCERA-SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.150.000.00), correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 20250281 del 15 de agosto de 2025. CLAUSULA CUARTA: Cancelar al contratista la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.050.000.00), correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo del 16 de octubre al 31 de octubre de 2025, de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula septima del contrato. CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato. CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma. CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales IDBA 044 DE 2025, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en el municipio de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

POR EL INSTITUTO,



HEYNAR ALVAREZ MONSALVE

POR EL CONTRATISTA,



LAURA MARCELA CANO SANTANA